

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3618 Corrección de errores de la Orden de 15 de febrero de 2008, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura.

Advertido error en la Orden de 15 de febrero de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de fecha 22 de febrero de 2008, al no haberse incluido en el Anexo IV publicado, el impreso de “boletín de inscripción y declaración responsable”.

Dispongo:

Artículo único.

Añadir al final del anexo IV de la referida Orden, el documento de “boletín de inscripción y declaración responsable”.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Murcia, 11 de marzo de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

HOJA FINAL DEL ANEXO IV

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____ D.N.I _____

Colegiado en el Colegio Oficial de _____ de _____ N.º _____

Domicilio _____

Población _____ Código Postal _____

Tfno. fijo _____ Tfno. móvil _____ Fax _____

Correo electrónico _____

- Actuando: - en su propio nombre
 - en representación de: (Sociedades, rellenar datos abajo)
 (Equipos, rellenar datos más abajo)

Como apoderado de _____ CIF _____

Domicilio _____

Población _____ Código Postal _____

EQUIPO INTEGRADO POR (INDICAR TITULACIÓN O GRADO DE COLABORACIÓN Y FIRMAS DE CADA MIEMBRO DEL EQUIPO):

Informados del "Concurso para _____",
 convocado por el Ayuntamiento de _____, manifiestan:

- Que poseemos plena capacidad para obrar.
- Que conocemos y aceptamos totalmente las bases aprobadas para regir el Concurso.
- Que ninguno de los participantes está sometido a ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente, ni en las presentes Bases

En consecuencia solicitamos ser inscritos en el citado concurso,

_____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

Consejería de Turismo y Consumo

2990 Orden de 18 de marzo de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas privadas con destino a financiar obras e instalaciones de accesibilidad en hoteles.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo la consecución de un turismo accesible en los establecimientos y destinos turísticos de la Región, en beneficio de la calidad y diversidad que se ofrezca a visitantes y residentes.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.04.00.751D.774.00 "Actuaciones de promoción turística", proyecto 38382 "Plan de Accesibilidad en Establecimientos Hoteleros".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones" (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la LS, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Consumo en el año 2008 a empresas privadas con destino a financiar obras e instalaciones de accesibilidad en hoteles y establecer las bases reguladoras para su concesión.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que garanticen, al menos, la accesibilidad a zonas comunes y doten al establecimiento de, como mínimo, una habitación adaptada a personas con movilidad reducida.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.04.00.751D.774.00, "Actuaciones de promoción turística", proyecto 38382 "Plan de Accesibilidad en Establecimientos Hoteleros", por importe de 600.000,00 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las empresas privadas que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable, que es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Orden y el 30 de junio de 2009 y que no estén incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión.

2.- Las actuaciones para la accesibilidad deberán garantizar ésta de manera integral, asegurándola tanto en el uso de las diferentes zonas (comunes, habitaciones, servicios, etc.) como en los itinerarios.

3.- Para las actuaciones de accesibilidad de las zonas comunes solo se tendrán en consideración aquellos hoteles autorizados con anterioridad al 1 de diciembre de 1991 que no se hayan reformado, restaurado o rehabilitado de forma sustancial con posterioridad a esa fecha.

4.- Para las actuaciones de adaptación de habitaciones para personas con movilidad reducida, se tendrán en cuenta las que posibiliten, al menos, una habitación de estas características.

5.- Las condiciones que se han de cumplir serán, en general, las que define la normativa regional de accesibilidad y, en particular, las especificadas en el Manual de Accesibilidad Hotelera del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Consumo, sito en Plaza Julián Romea nº 4 Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico